

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PHA VILLER

I RECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . 8,00 pesetas trimestre PROVINCIA . . . 9,00 — — NÚMERO SUELTO . 0,25 céntimos

EL'PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leves, órdenes y anuncios oficia es pasaran al editer del BOLETIN por conducto del senor Golerhador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINT V CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea. Las dicinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, p drán obtener otras á milad de precio.

Se publica todos les días menos les festivos Administración: Palacio de la Diputación.

Gobierno Civil de la provincia

Junta provincial de Subsistencias

CIRCULAR

Como algunos de los Sres. Alcaldes de la provincia, no han remitido a esta Junta provincial de Subsistencias' las relaciones juradas de las cosechas recolectadas en sus respectivos términos municipales durante el año actual, les recuerdó nuevamente el cumplimiento de tan importante servicio, esperando del celo de todos el rápido envío de los aludidos documentos, y de no hacerlo así, me veré precisado a tomar providencia contra los morosos.

Oviedo 6 de Noviembre de 1919.—11 Gobernador-Presidente, Demetrio M. de Azagra.

MINIA

D. Demetrio Martinez de Azagra, Gobernador civil de la provincia de Oviedo, Hago saber:

Que D. Antonio Vázquez, vecino de Teverga, ha presentado solic tud del registro de demasía de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Demasía a Generosa», sita en la parroquia de La Plaza, concejo de Teverga.

Verifica su designación en la forma siuiente:

Solicita el espacio franco comprendido entre las minas «Generosa», núm. 20.444, «San José», núm. 10.348, «Santa Teresa», núm. 10 950, «Maria», núm. 382, «Sobresaliente», núm. 8.669 y «Sagrario», núm. 8.669 y «Sagrario», núm. mero 9.481.

Fué admitido este registro con el número 21.673.

R. al núm. 3.428

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de tremta días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se crean perjudicados por la concesión que se pretende, regún previene la Real orden de 27 de Agosto de 1918.

viedo, 13 de Noviembre de 1918.

El Gobernador, Demetrio M. de Azagra.

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

AGUAS TERRESTRES
+ DICTO

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Manuel Cuervo, en representación propia y en la de D. José Muñiz Garcia, D. Jesús Fernández Balsera y don Gabino Muñiz Menéndez, para el aprovechamiento de 1.700 litros de agua por segundo, derivados del río Esqueiro, en los concejos de Cudillero y Luarca, con destino a la producción de energía eléctrica e imposición de servidumbre de acueducto sobre predios particulares:

Resultando que tramitado el expediente e inserto el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 2 de Abril de 1919, se presentó una reclamación suscrita por D. Adolfo Galán Méndez, oponiéndose a la eoncesión solicitada, por entender se le perjudicaría al privarle de agua en consecuencia, para el riego de una finca de su propiedad llamada Esqueiro, escrito que en unión del de contestación del peticionario obra en el expediente:

Resultando que la Jefatura de la División Hidráulica del Miño, manifestó que la concesión solicitada no afecta al Plan de Obras Hidráulicas del Estado:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa favorablemente y propone las condiciones, con sujeción a las cuales puede a su juicio accederse a lo solicitado:

Resultando que con el anterior informe se muestran de acuerdo el Consejo de Agricultura, Comisión provincial y Gobernador civil:

Considerando que la reclamación única presentada por D. Adolfo Galán, es digna de tenerse en cuenta, pues con las obras proyectadas se priva el derecho que tiene a riego un prado de su propiedad, toda vez que las aguas se devuelven al río aguas abajo de la toma establecida para el riego:

Considerando que salvado este derecho, para lo cual se establece la pertinente condición, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, S. M. el Rey (q. D. g.)
ha tenido a bien otorgar la concesión de
que se trata con sujeción a las condiciones siguientes a los Sres. D. Manuel Cuervo, D. José Muñiz Garcia, D. Jesús Fernández Balsera y D. Gabino Muñiz Menéndez:

Vecino de Avilés, y a D. José Muñiz Gar-

cia, D. Jesús Fernández Balsera y D. Gabino Muñiz, autorización para derivar hasta 1.700 litros de agua por segundo del río Esqueiro para la producción de energía eléctrica.

Las obras se ejecutarán en todo lo que no sea modificado por estas condiciones, con arreglo al proyecto presentado y suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Miguel Riaza, quedando facultada la Jefatura de Obras Públicas para aprobar las modificaciones de simple detalle que no afecten a la esencia del proyecto ni a la autorización que se concede.

El emplazamiento de la presa estará situado 350 metros aguas abajo del río partiendo del frente de aguas abajo del puente con que la carretera de San Martín de Luiña a Biedes cruza el mencionado río.

La coronación estará enrasada a 10,07 metros bajo la base del pretil construído en el punto situado a 7.330,50 metros del origen de la mencionada carretera.

2.a La toma de aguas establecida actualment; en la margen derecha del río Esqueiro a los 200 metros aguas arriba del emplazamiento de la proyectada casa de máquinas con destino al riego de la finca sita inmediatamente aguas abajo, frente a dicho emplazamiento, será siempre respetada por el peticionario tomando para ello las disposiciones que crea más convenientes y sometiendo antes de su ejecución a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas el procedimiento que elija para respetar el mencionado servicio de riego.

3.ª Las obras objeto de esta concesión no podrán dedicarse a otro uso o destino que aquel para el cual se otorgan, a menos de ser los concesionarios debidamente autorizados para ello.

4.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de seis meses a contar de la fecha de la concesión y deberán quedar terminadas en el de dos años a partir de la misma fecha.

5.ª Una vez terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue, con objeto de
comprpbar si se han cumplido estas condiciones, levantándose del resultado acta
por triplicado, uno de cuyos ejemplares se
remitirá a la aprobación de la autoridad
que otorgue la concesión, otro se archivará en la Jefatura y el tercero se entregará
a los concesionarios devolviéndoseles la
fianza depositada, cuando haya sido debidamente aprobada el acta de reconocimiento.

6.ª Los gastos que originen el recono cimiento, exámen y aprobación de detalles o reconocimientos parciales serán de cuenta del concesionació en la cuantía y forma que rijan sobre la materia.

7.ª Antes de proceder a los trabajos acreditarán los concesionarios, ante la Jefatura de obras públicas, haber consignado en la Caja de Depósitos de la Tesorería de Hacienda, y como garantía del cumplimiento de las condicion s de la concesión, una fianza del uno por ciento del presupuesto de las obras que afecten a terrenos de dominio público, que le será devuelta, una vez sea aprobada por la Superioridad el acta de recepción de las obras.

8. Esta concesión se otorga, salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con arreglo a lo preceptuado y prevenido en la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, caducando en los casos previstos por dichas disposiciones y por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones.

a la Ley de protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907, al Reglamento para la ejecución de la misma, cuyos artículos han sido aprobados por Reales decretos de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1918, de 12 de Marzo de 1919 y 22 de Junio de 1910; a 1º relativo al contrato del trabajo con los obreros, dispuesto por R. D. de 20 de Junio de 1902 y en la R. O. de 8 de Junio del mismo año.

10.ª Se concede igualmente el derecho a la imposición de servidumbre de acueducto sobre todas las fincas para las cuales se hayan seguido o se sigan los trámites del Capítulo X de la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879.

Y habíendo aceptado los peticionarios las condiciones anteriores y presentado la póliza de cien pesetas, que queda inutilizada en el expediente, lo comunico a V. S. de orden del Sr. Ministro para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el BOLLTIN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de Noviembre de 1919.—Bl

Director General, P. O., Morales.

Sr. Gobernador Civil de Oviedo.

shiel) ob zinceR. al núm. 3.616.

D'RECCION GENERAL DE

Sección facultativa de Montes

PLAN de aprovechamientos para el año forestal de 1919 á 19.0, relativo a los montes públicos de dicha provincia a cargo del Ministerio de Hacien-Montes de aprovechamiento común.—Continuará.—Véase el número 270.

					142.5	MADERAS			LEÑAS	
m. el álo- o	TERMINO M UNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	CABIDA	Núm. de árbo- les.	Me- tros cú- bicos		BAJAS '	Ptas Ct
VII	Llanes	Llanos de Moyapies	Hontoria	U europoeus L.					80	45
VIII	Id.	Peña Bariza o Castro	ldem	Id.	15		121 1275	V X	4 4	6
X	ld. ld.	Castro	Prix))	10		1 800		4 Wh.	4-14-5
COLUMN TO THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADDRESS OF THE	M randa	Encinares y Sierras	Miranda	Id.	942		20,120	12/8/	300	SCO
7	fd.	Pando .	Begega	Id.	101					×
9	id.	Sierrra de Loma Pico de Cervera	Beimonte Liem	Id.	30	1 49		10 F	50	50
	ld.	Pando, Monte de Corias	Corias, Selbiella y otros	Id.	40	(1) E (1)		100	60 10	10
I	Id.	Piedra Mala Sarta Fartalia	San Cristobal y Fontoria Fontoria	Id. Id.	20	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	Sec. at 1	ALC: 1	40	40
	Id. Id.	Pico de Castro	Menes y Oviñana	Id.	3	3	43		6	6
50	Morein	Peña de los Escobios	San Sebastián y Argame	Id. Id.	28	- 1		,	20	100000000000000000000000000000000000000
52 53	. !d. Id.	Recence Roza de Argame	San Sebastian y Piñera Idem, idem	Id.	37	27	13.5	a di in	20	W 100 CO
	Muros	El Cerco	Santa María de Murcs	Id.	1 2	4	Michie		200	300
241	Id.	La Junquera	J dem	ld. Id.	3	3.0		de ser e	30	
42	Id. Nava	Monte Agudo Campielio	Cuonya	Id.	10	The second second	a de	165 Sec.	100	150
93	d.	Cordal de Nava	Nava	Id.	5	20	\$3.300		200	The state of the s
91	Jd.	Enguilo	Cuenya	Ia. Id.	20	9			5	6
96 96		Molina y Grandina Mosquil, Paredes del Cordal.	Idem Cuenys y Ceceda	Id.	. 9	1	Tracks)	p French	100	
97		La Fucherina	Cuebya	Id.	3	SANS I	1 7		40 30	Table - Table - Table - Table
98	Id.	Silbota y La Llomba	Coya	Id.		8			20	N T T T T T T T T T T T T T T T T T T T
	Piloña B Pravia	Canto de la Ce.ra y Porcella Abedul	Idem Esscredo	Id.		7		6	5	6
248	id ld	El Campón	Peñaul!án	Herbáceas		6			15	22
246	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Cogollón y Llanos	Esecredo	Id. P. pinaster So		3		n toler		6
248 249		El Fiso Jera	Agones	U europoeus I		3 10	00 8	500	18	18
25	3 Id.	El Llereiro	Repolies	Herbáceas Id.		9		The same	en den jako	in the Soft
25		El Llerón Llomeiro y Peñoba	Luerces Somado	U europoeus I	L. 10	14			50	The state of the s
25		El Molar	Escoredo	. Id. Oak	8	30			200	ACCUSED TO SECURITION AND PARTY OF THE PARTY
25	7 Id.	Monte Agudo	Somado y Santianes	Id. Id.	1116000	37		.1.6	20	25
25 26		Pedrera, Fuenteovil, etc. Peña de Pormaceo	Villavaler	Id.	(39		14 4 800 4	20	0 25
26	2 fd.	Pico de la Forca y Folgueroso	Escoredo y Agones	P. pinaster S		16			1	0 25
26	3 Id.	Pasadorio y Cachuela	Villavaler	U europoeus Id.	L. (91	pl 252		4	0 50
26 16	4 Id. 8 Proaz :	Sangreña Alcedo	Sangreña Prouza y Villamejin	Id.		25 47	alos lega S	10	1	5 18 0 28 0 37
16	1d.	Peña de Castiello	Prosza	Id. Id.		42	M. Ob	28.7	3	0 25
	O Id.	Peña Nocedo Pico de la Cruz	Linares y Proacina Linares	Id.	ged at	7	3.W	a tegeral		10.01
	1 Id. 3 Id.	Sierra del Cogollo	Proaza	Id.		11		erasing in	12	0 12
17	4 Regueras	Airadcs y Ujo	Viedes y Trasmonte	Id. Id.		27 75				
11	75 Id. 76 Id.	La Caba	Andallón y Balsera Trasmonte	Id.		46	- 19	200	3	0 50
	30 Id.	Forcón y Gatel	Balsera	Id.	-11	35	803	al diam't		5 1
18	32 Id.	Llamonte	Andallón Santuliano	Id.	e dadi	24	. 6	A. Hillian	The first of the f	0 1
	34 Id 85 Id.	Monte Otero La Parra	Valduno	Id.	A Company of the Comp	24	May Chill	03 29 11	e App. com	0 1
18	87 ld	Peñas Prietas	Balsera	Id.	* S * S * S * S * S * S * S * S * S * S	19 34	9120 2 K	q I tosho	14 July 1974 9	20 2
18	88 Id.	Pozobal Propose v Sierra del Cogollo	Santullano Valduno	I Id.	4	70	-v.c	ne Cylina	20	20
	89 Id. 90 Id.	Puernas y Sierra del Cogollo Riello	Santullano	Id.		38	and h	10 TOTA	program 38 j	5
1	91 Id.	La Trapa	Valduno	Id. Id.	2 0 2	13 46	ALC: NO.	2 m (1) m (3)		5 1
1	93 Id.	La Trecha Sierra de Bufarán	Voldano Soto v Trasmonts	Id.	8	83	· 17	angberjela		150 45 50 58
	94 Id. 12 Ribadede	2.01.13 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20 20	va Ribadedeva	i ze i za Id.	ring d	000	6 \$ D.15	1	4	3
112	I Id.	Cuesta de Colombres	Colombres	in Id.	eot a	40	-	all tel	idisal.	3 20 ET .08
112		Sierra o Cuesta del Canto Sierra de García	no Manie Me- a los concesaventes - sin sicuti. on	del did.	123 3 90	60 70	1 8	i lokan	18d o 15t	30 4 40 6
114	III and Id.		Noriega y Colo abres	M J stdenoo	280	70	1			10

PROPIEDADES E IMPUESTOS

Provincia de Oviedo.

da, formado con arreglo á lo dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto de 1900 é Instrucciones de 19 de Septiembre del mismo año.—

PASTOS							ARC	CILLAS	PIEDRA								
Lanar	MENO:	R Cerda	TASACION Pesetas Cs.			Tasación Pts. Cts.	A STATE OF	Estéreos	Tasación Pesetas	Metros cú- bicos	TASACIÓN Ptas. Cs.	CAZA — Pesetas	RESUMEN de tasación Pts. Cts.	OBSERVACIONES			
58	50		79	Telaño Li. Id.	50 1 1 100	3 3	T el año Id. Id. Id.					200	9 9	Caza y turba para uso vecinal. Caza para uso vecinal.			
10 45 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50	40 20 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	400660500 55000	45 425 25 275 65 275 25 35 56 20 75 10 40 5 5 14 40 5 5 14 40 5 5 14 40 5 5 15 6 41 9 9 10 10 5 5 5 15 5 15 6 15 16 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	Id.	40 40 5 40 95 5 6 6 7 5 6 8 9 9 5 6 8 9 1 2 2 1 2 8 5 4 8 9 4 1 5 4 5 7 1 2 8 5 4 8 9 1 9 1 9 1 9 1 9 1 9 1 9 1 9 1 9 1 9	60 60 15 60 60 15 60 15 60 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	Id.	ist e beog udfo	de Constant Description Description Description Description Description Description			100 CAN	182 50 70 187 50 222 137 81 172 38 497 302 820 194 50 500 21 25 295 115 105 50 30 25 300 36 50 24 25 618 7 150 240 112 5 35 42 5 270 73 7 161 134 5 154 150 240 153 270 73 7 161 134 5 154 150 240 153 270 73 7 161 134 5 154 150 2182 5 175 35 42 5 175 35 42 5 175 35 42 5 175 35 42 5 175 35 42 5 175 35 42 5 175 35 42 5 175 35 42 5 175 35 42 5 175 35 42 5 175 35 42 5 175 35 42 5 175 36 6 175 37 161 134 5 175 170 1380 2182 5 103	d. d. d. d. d. d. d. d.			

Mary 2 - What same is the first the second

Agencia Ejecutiva de Luarca

(Provincia de Oviedo)

Término municipal de Luarca.

Contribución Rústica .- Año de 1917.

D. Cándido B. Sandoval, Agente ejecutivo auxiliar de esta Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 1.º del actual he dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de diez por ciento sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluídos en la anterior relación.

Notifiquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débicos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al erecto las fincas que han de ser objeto de la ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la proiedad del Partido para la anotación preventiva del cmbargo.»

El número del recibo, nombre y apelii los y vecindad de los interesados es como sigue:

callana. 3,69 pesetas por cuotas, 0,55 por apremio de segundo grado, y 4,24 total débito.

178 Eliseo Pérez Martinez, de idem, 0,13 pesetas por euotas, 0,07 por apremis de segundo grado, y 0,50 total debito.

213 Baltasar Castro Riesgo, de Baos, 25,05 pesetas por cuotas, 3,90 por apremio de segundo grado, y 29,95 total débito.

253 Isabel Cano Castro, de Brananonds, 1,74 pesetas por cuotas, 0,25 por apremio de segundo grado, y 1,99 total débito.

293 Eugenio Fernández Fernández, de Cruces, 4,55 pesetas por cuotas, 0,69 por apremio de segun. do grado, y 5 25 total debito.

301 Rosa Quintana Fernández. de idem, 1,74 pesetas por cuotas, 0,25 por apremio de segundo grado, y 1,99 total débito.

359 Servando Tablón, de Longa,

2,39 pesetas por cuotas, 0,36 por apremio de segundo grado, y 2,75 total débito.

390 Eulalia Valencia, de idem, 2,88 pesetas por cuotas, 0,42 por apremio de segundo grado, 3,30 total débito.

421 Magdalena Cano Alvarez, de Murias, 3,47 pesetas por cuotas, 0,52 por apremio de segundo grado, y 3,99 total débito.

425 Antonio Garrido Feito, de idem, 15,20 pesetas por cuotas, 2,28 por apremio de segundo grado, y 17,48 total débito.

428 Domingo Garcia Garcia, de idem, 9,33 pesetas por cuotas, 1,39 por apremio de segundo grado, y 10,72 total débito.

435 José Méndez Inclán, de Ocinera, 4,78 pesetas por cuotas, 0,72 por apremio de segundo grado, y 5,50 total débito.

662 Francisco López, de Ayones, 4,34 pesetas por cuotes, 0,64 por apremio de segundo grado, y 4,98 total débito.

982 Juan Garcia Casarrota, de Barcia, 3,01 peretas por cuotas, 0,15 por apremio de segundo grado, y 3,19 total débito.

997 Fernando Garcia Garcia, de idem, 7,60 pesetas por cuotas, 1,14 por apremio de segundo grado, y 8,74 total debito

1054 José Rodriguez Rodriguez, de idem, 7,60 pesetas por cuotas, 1,14 por apremio de segundo grado, y 8,74 total debito.

1053 Francisco Rodríguez de id., 2,17 pesetas por cuotas, 0,33 por apremio de segundo grado, y 2,50 total débito.

1182 Juana Ardura, de Gallinero, 1,09 pesetas por cuotas, 0,16 por apremio de segundo grado, y 1,25 total débito.

1209 Teresa Parrondo Parrondo, de idem, 1,09 pesetas por cuotas. 0.16 por apremio de segundo grado, y 1,25 total debito.

1255 Felipe Avello Cantera, de Cadavedo, 6,95 pesetas por cuotas, 1,04 por apremio de regundo grado. y 8,00 total débito.

1259 Serafin Avello Granda, de idem, 21,49 pesetas por cuotas, 3,21 por apremio de segundo grado, y 24.70 toral debito.

1260 Bernardo Avallo Peri, de 177 Francisco Pola Alva, de Ar- idem, 54,06 pesctas por suotas, 8,10 por apremio de segundo grado, 62,16 total débito.

1263 Bartolomé Acevedo, de idem, 6,03 pesstas por cuotas, 0,91 por apremio de segundo grado, y 6,99 total débito.

1278 Juan Cantera Gomez, de idem, 413 pesetas por cuotas, 0,62 por apremio de segundo grado, y 4,75 total debito.

128) María Castro Ferrería, de idem, 2,82 pesetas por cuotas, 0,42 por apremio de segundo grado, y 3,24 total debito.

1291 Manuel Coronas Avello, de idem, 999 pesetas por cuotas, 1,50 por apremio de segundo grado, y 11,49 total débito.

1299 José Cantera Martinez, de idem, 1,30 pesetas por cuotas, 0,10 por apremio de segundo grado, y 1,498 otal debito.

1315 Fernando Fanosa Suarez, de idem, 12,60 por cuotas, 1,89 por apremio de segundo grado, y 14,49 rotal débito.

1329 Antonio Garcia Viñas, de idem, 25,18 per cuctas. 3,78 per apremio de segundo grado, y 28,96 total débito.

1331 María García Cajos, de idem, 0,87 pesetas por cuotes 0,13 por apremio de segundo grado, y 1,00 total débito.

1337 José García Pertierre, de idem, 24,53 por quotas, 3,68 por apremio de segundo grado, y 28,21 total débito.

1345 Rafael Méndez Pérez, de idem, 10,20 pesetas por cuotas, 1,53 por apremio de segundo grado, y 11,33 total débito.

1316 Domingo Menendez Pérez, de idem, 7,71 pesetas por cuotas, 1,15 por apremio de segundo grado, y 8,86 total débito.

1347 Senén Méddez, de idem, 4,99 pesetas por cuotas, 0,75 por apremio de segundo grado, y 5,74 total débito.

1354 José Martinez Garcia, de idem, 2,39 pesetas por cuotas, 0, 6 por apremio ce segundo grado, y 2,75 total débito.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la instrucción de la 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los sitios de costumbre firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por el mismo, y se inserta además un ejemplar del mismo en el Boletin Oficial de la provincia, para que surta los efectos oportunos

Luarca, a 30 de Septiembre de 1919 - El Agente Auxiliar, Candido B. Sandoval.

R. al num, 3.353

Renovacion de Ayuntamientos

Castropol.

Este Ayuntamiento, en sesión de 30 de Noviembre, acordó declarar las siguientes vacantes:

Distrito primero, Castropol, tres vacantes.

Distrito segundo, Barres, tres vacantes.

Distriro tercerc, Vega de los Molinos, una vacante.

Oais:

Este Ayuntamiento, en sesión de 2 de Diciembre, acordo declarar las siguientes vacantes:

Distrito primero, tres vacantes extraordinarias que por sorteo han correspondido á los Concejales don Policarpo Diaz Cane ja, D. Antonio González Pérez y otra por fallecimiento de D. José María Alvarez.

Distrito segundo, dos vacantes extraordinarias que igualmente por scrteo han correspondido a los Concejales D. Antonio Martinez Vega y D. Alfredo Traviesa López.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

Aprobades por esta Corporación los proyectos de obras que a conti. nuscion so mencionan y scordado que su elecucióu se lleve a cabo por el sistema de subasta, se ha señalado para la celebración de dichos actos lo días y hora que igualman. re se indica.

Cons rucción de la rampa de arriba de acceso al pueblo de El Pino, imp ti su presupuesto 2.419 pesetas 95 centimes, elevandose el depósito provisional para tomar parte en la subasta a 121 pesetas, y el definitivo para garantir las responsabilidades del contrato a 242 pesetar: tendrá lugar i quella el día 26 de Diciembre próximo, a las diez y media.

Construcción de una fuente, un abrevadero y un lavadero en Corigos (Piñeres). Presupuesto de contrata 998 pesetas 28 céntimos. De pósito provisionel para optar a ella 49 pesetas 91 céntimos, y el definitivo 99 ; esetas 82 centimos; el mismo dia, a las once.

La segunda subasta de las obras de construcción de un lavadero en el pueblo de Moreda de arriba, por haber quedado desierta la primera por falta de licitadores.

Presupuesto de contrata 3.979 pesetas. Depósito provisional para tomar parte en la subsata 198 pesetas 95 céntimos, y el definitivo para garantir las responsabilidades del contrato 397 pesetas 90 céntimos, se señala para esta subasta el mismo día, a las once y media.

Reparación del camino vecinal de Moreda a Boo. Presupuesto de contrata 4.999 pesetas 90 céntimos. Depósito proviciona: 249 pesetas 99 céntimos, ascendiendo el definitivo a 499 pesstas 99 céntimos; teniendo lugar igualmente el mismo día, a las doce.

Todas estas subastas tendrán lugar en el Salón de sesiones del Ayuntamiento, el día y ho: a señalados, bajo la presidencia del Alcalde, y con asistencia del Síndico y Secretario de la Corporación.

Los licitadores formularán sus proposiciones en pliego de papel de la clase 11.a, y en pli-gos cerrados, que entregarán en la presidencia durante el plazo de media hora, acompañando a ellas el resguardo qua acredite haber constituido en la Depositaría municipal o Caja General de Depósitos las cantidades mencionadas para optar a las subastas.

Los pliegos de condiciones, proyectos y demás documentación referente a cada una de ellas, se hallan de manifiesto en la Secretaria municipal, a disposición del vecindario que descen examinarlos, y en ellos constan cuantos extremos previene la vigente Instrucción de Contratación pública.

Aller, 29 de Noviembre de 1919.-El Alcalde, Laureano Gutiérrez.

R. núm. 3.701

Esc. Tip. del Hospicie previncial